



Ciudad de México, a 27 de junio de 2019.

Oficio No.: 110/3798/19-06

Folio: 18871 y Turno: 1930

PRESENTE

Por instrucciones de la licenciada Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, y Titular de la Unidad de Transparencia, y en atención al oficio número **MX09.INFODF.6ST.2.4.2103.2019**, de fecha 24 de junio de 2019, dirigido a la C. Procuradora General de Justicia y suscrito por HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica y adjunta copia simple de la Resolución al **Recurso de Revisión** con número de expediente **RR.IP.1299/2019**, que interpuso en contra de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a su solicitud de información número de folio **0113000165719**, mediante el cual solicita el cumplimiento a la resolución, señalando los Resolutivos Primero y Segundo.

Al respecto, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión **RR.IP.1299/2019**, me permito remitir a usted copia simple de:

- **Oficio número: SJPCIDH/UT/3640/19-03**, de fecha 1 de abril de 2019, constante de una foja simple, suscrito por la Licda. Carolina Estefanía Cabañez Hernández, entonces Encargada de la Subdirección de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Unidad de Transparencia.
- **Oficio número: 700.I/DAJAPE/00256/2019**, de fecha 29 de marzo de 2019, constante de dos fojas simples, suscrito por Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales en la Oficialía Mayor, al que adjunto copia simple del oficio número **703.100.2.097-2019**, de fecha 22 de marzo de 2019, constante de dos fojas, suscrito por Edith N. López Mendoza, Subdirectora y Enlace de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con la Unidad de Transparencia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 244 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRA. NAYELI CILLALI NAVARRO GASCÓN

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA, DE PLANEACIÓN,
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE
DERECHOS HUMANOS

Ciudad de México, a 01 de abril de 2019.

Oficio No. SJPCIDH/UT/3640/19-03.

PRESENTE

Por instrucciones del Esp. Irving Espinosa Betanzo, Subprocurador Jurídico, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, Titular de la Unidad de Transparencia de esta institución y en respuesta a su petición recibida en esta Unidad de Transparencia con el número de folio **0113000165719**, en la cual solicitó lo siguiente:

"Deseo saber el precio por pieza y total de los uniformes completos (por tipo y/o rango) de los policías, incluyendo sus credenciales, sombreros, placas, distintivos, insignias y demás accesorios que puedan incluir." (sic)

Al respecto me permito manifestar a usted que una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente de esta Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se emite contestación mediante el siguiente oficio:

- **Oficio No. 700.I/DAJAPE/00256/2019**, suscrito y firmado por la Lic. Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales (total de cuatro fojas simples).

Lo anterior con fundamento en el artículo 93, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
DE PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLE
OPERATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Procuraduría General de Justicia
de la Ciudad de México
Unidad de Transparencia
LIC. CAROLINA ESTEFANÍA CABAÑEZ HERNÁNDEZ.



IEB/CECH/GFZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO Y PROYECTOS ESPECIALES.

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2019.

Oficio No. 700.I/DAJAPE/00256/2019.

Asunto: Se contesta el oficio número
SJPCIDH/UT/3015/19-03.

Lic. Carolina Estefanía Cabañez Hernández.

Encargada de la Subdirección de Control de Procedimientos
y Responsable Operativo de la Unidad de Transparencia.

Presente

En atención a su oficio citado al rubro, recibido en esta Unidad Administrativa el **20 de marzo del 2019**, por el cual remite la **Solicitud de Acceso a la Información Pública** con número de folio **0113000165719**, presentada por la quien solicita lo que se copia a continuación:

"...el precio por pieza y total de los uniformes completos...de los policías, incluyendo sus credenciales, sombreros, placas, distintivos, insignias y demás accesorios que pudieran incluir..." (sic).

Al respecto, es de señalar que a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, corresponde el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, tal como lo dispone la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, prevé que atañe a la Oficialía Mayor de este sujeto obligado, el manejo y supervisión de los recursos materiales, humanos y financieros así como en las materias de tecnología y sistemas informáticos y de bienes asegurados de la Procuraduría, por conducto de sus unidades administrativas, en términos de lo previsto en el Reglamento de la Ley en comento.

En este sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, fracción VII y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2, fracción VII, 81, 82, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y 17, 214, párrafo primero, y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requirió la información a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Oficialía Mayor, para que, si de acuerdo con su ámbito de atribuciones y competencias, detenta la información requerida, dé respuesta a la solicitud que nos ocupa.**

Derivado de lo anterior, mediante el oficio número **703.100.2.097-2019**, signado por la Subdirectora y Enlace con la Unidad de Transparencia de la citada Dirección



Procuraduría General de Justicia
de la Ciudad de México
Unidad de Transparencia

Av. Coyoacán 1635, edificio A, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 06100,
Ciudad de México, tel. 5200-9762 y 5200-9772

Carolina Estefanía Cabañez Hernández
29.03.19 14:51
Carolina



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO Y PROYECTOS ESPECIALES.

General, el cual se adjunta al presente en copia simple, se da contestación al asunto que nos ocupa, en los términos que se copian a continuación:

“...se informa que, por lo que compete a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y de acuerdo a lo provisto por la Dirección Adquisiciones y Contratación de Servicios, se avocó a realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos documentales y/o electrónicos con que se cuenta, de la que se desprende la adquisición de uniformes para la Policía de Investigación.

...

Se sugiere se oriente al peticionario para que dirija su solicitud a las Direcciones Generales de Administración u Homologas de la Policía Bancaria e Industrial, de la Policía Auxiliar y de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el ámbito de sus facultades emitan el pronunciamiento que a derecho corresponda...” (sic).

Asimismo, de conformidad con los artículos 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, esa Unidad de Transparencia deberá turnar la solicitud de información pública que nos ocupa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ana Lilia Bejarano Labrada.

Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales.

C.c.c.e.p Mtro. Gerardo Calzada Sibilla.- Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.- Para superior conocimiento.

RVO

VOLANTE: 1234 (22.03.2019)

49
271
fuit

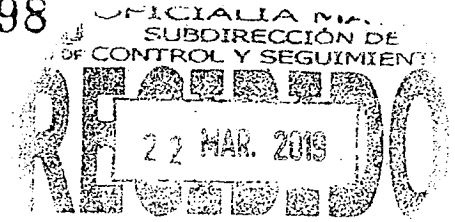


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Ciudad de México, a 22 de marzo 2019
Oficio no. 703.100.2.097-2019

1298



LIC. ANA LILIA BEJARANO LABRADA
DIRECTORA DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
Y PROYECTOS ESPECIALES DE OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE.

18:36 FIRMA: AIFRERO

Me refiero a la solicitud con número de folio 0113000165719, remitida mediante oficio No. SJPCIDH/UT/3015/19-03, por la Unidad de Transparencia, que a la letra dice:

“Deseo saber el precio por pieza y total de los uniformes completos (por tipo y/o rango) de los policías, incluyendo sus credenciales, sombreros, placas, distintivos, insignias y demás accesorios que puedan incluir”. (sic)

Sobre el particular, se informa que, por lo que compete a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y de acuerdo a lo provisto por la Dirección Adquisiciones y Contratación de Servicios, se avocó a realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos documentales y/o electrónicos con que se cuenta, de la que se desprende la adquisición de uniformes para la Policía de Investigación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO POR PIEZA (SIN I.V.A.)	CANTIDAD DE BIENES	IMPORTE TOTAL (CON I.V.A.)
PANTALÓN TÁCTICO (TIPO COMANDO) COLOR NEGRO	\$1,077.58	7600	\$18,999,890.56
CAMISA TÁCTICA CAMISOLA-TIPO COMANDER COLOR NEGRO	\$1,077.58	7600	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROGRAMAS

Ciudad de México, a 22 de marzo 2019
Oficio no. 703.100.2.097-2019

Se sugiere se oriente al peticionario para que dirija su solicitud a las Direcciones Generales de Administración u Homólogas de la Policía Bancaria e Industrial, de la Policía Auxiliar y de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el ámbito de sus facultades emitan el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Edith N. López Mendoza
Subdirectora y

Enlace de la DGRMSG con la Unidad de Transparencia

C.c.c.e.p. Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza. - Director General de R.M.S.G.- Presente.

Lic. Juan Zanabria Becerra. - Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios de R.M.S.G.. - Presente

Atención a volantes: DG 745/19/0, OM 1234/2019
ELP/MMA/ohi

- Favoritos
- INFCDF
- Bandeja de entrada 6
- Elementos enviados 1
- fernanda.huerta@infodlogr.mx
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 6
- Correo no deseado 20
- Borradores 100
- Elementos enviados 1
- Programado
- Elementos eliminados 3
- Archivo1
- Historial de conversaciones
- INFCDF
- Evaluación
- Capacitación

Cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RR.IP.1299/2019

Unidad de Transparencia PGJDF
Vie 28/06/2019 16:13



C. ROCÍO PACHECO
Presente

En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RR.IP.1299/2019, se remite en documento adjunto:

- Oficio número 110/3798/19-06
- Oficio número SIPCIDH/UT/3640/19-03
- Oficio número 700.I/DAAPE/00256/2019
- Oficio número 703.100.2.097-2019

Sin otro particular, queda a sus ordenes la Unidad de Transparencia

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

RECORRENTE

SUJETO OBLIGADO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: RR.IP.1299/2019

En la Ciudad de México, a **dos de octubre de dos mil diecinueve**.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El cinco de julio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, el cual se le notificó el **dieciocho de septiembre** del mismo año.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de



EXPEDIENTE: RR.IP.1299/2019

manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

...

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha **cinco de julio de dos mil diecinueve**, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento emitido por el Sujeto Obligado, transcurrió del día **diecinueve al veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve**, toda vez que la



EXPEDIENTE: RR:IP:1299/2019

notificación se realizó el día **dieciocho de septiembre del presente año**; por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- *Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse*" su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello

b) El **ocho de mayo de dos mil diecinueve**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado a que **"...emita una respuesta en atención a la solicitud de información pública de mérito..."**

c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del oficio **110/3798/19-06**, de fecha **veintisiete de junio de dos mil diecinueve**, el cual le fue notificado al particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **veintiocho de junio** del año en curso; el cual en la parte que nos interesa dispone:

OFICIO 110/3798/19-06

"...

Al respecto, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión RR.IP.1299/2019, me permito remitir a usted copia simple de:

- Oficio número: SJPCIDH/UT/3640/19-03, de fecha 1 de abril de 2019, constante de una foja simple, suscrito por la Licda. Carolina Estefanía Cabañez Hernández, entonces Encargada de la Subdirección de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Unidad de Transparencia.
- Oficio número: 700.I/DAJAPE/00256/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, constante de dos fojas simples, suscrito por Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales de la Oficialía Mayor, al que adjunto copia simple del oficio número 703.100.2.097-2019, de fecha 22 de marzo de 2019, constante de dos fojas suscrito por Edith N. López Mendoza,



EXPEDIENTE: RR.IP.1299/2019

Subdirectora y Enlace de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con la Unidad de Transparencia.

...”(Sic).

En ese mismo sentido es de destacarse contenido del oficio número **703.100.2.097-2019**, de fecha **veintidós de marzo de dos mil diecinueve**, que en la parte que interesa señala lo siguiente:

Sobre el particular, se informa que, por lo que compete a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y de acuerdo a lo provisto por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se avoco a realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos documentales y/o electrónicos con que se cuenta, de la que se desprende la adquisición de uniformes para la Policía de Investigación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO POR PIEZA (SIN I.V.A.)	CANTIDAD DE BIENES	IMPORTE TOTAL (CON I.V.A.)
PANTALON TACTICO (TIPO COMANDO) COLOR NEGRO	\$1,077.58	7600	\$18,999,890.56
CAMISA TACTICA CAMISOLA TIPO COMANDER COLOR NEGRO	\$1,077.58	7600	

Se sugiere se oriente al peticionario para que dirija su solicitud a las Direcciones Generales de Administración ú Homologas de la Policía Bancaria e Industrial, de la Policía Auxiliar y de la secretaria de Seguridad Pública, para que en el ámbito de sus facultades emitan el pronunciamiento que en derecho corresponda.

...”(Sic)



EXPEDIENTE: RR.IP.1299/2019

De lo antes transcrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **ocho de mayo de dos mil diecinueve**.

Finalmente, cabe señalar que para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la respuesta entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha **cinco de julio de dos mil diecinueve**, la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“
...
Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

“
...”

Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.



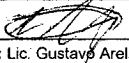

EXPEDIENTE: RR.IP.1299/2019

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

 Elaboró: Lic. Gustavo Arellano Aguilera	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
--	--

Cumplida/Info